



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN VECERA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022" EN ADELANTE "EL SERVICIO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y LA MTRA. BLANCA LYDIA OROZCO MONTAÑO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, APOYADA POR EL LIC. ADRIÁN GARRIDO REYES, DIRECTOR DE ÁREA COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SEMARNAT" declara que:
 - 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal No. 00246, de fecha 25 de febrero de 2022, autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto, específicamente en la partida presupuestal 33901 (Subcontratación de servicios con terceros); por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.5. Que dentro de la estructura orgánica administrativa de "LA SEMARNAT", se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, Unidad Administrativa que requiere "EL SERVICIO" de "EL PROVEEDOR", cuyo titular es la Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, Administradora del presente instrumento, y, para efectos del presente instrumento designa al Lic. Adrián Garrido Reyes, Director de Área o quien lo sustituya en el cargo, como supervisor de los servicios conforme a sus atribuciones, quien vigilará que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
 - 1.6. Existe la necesidad de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, de llevar a cabo la



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
ENCUENTRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

contratación de la "Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID 19) durante el ejercicio fiscal 2022", por lo que la Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña, Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, declara que no cuenta con personal disponible o capacitado para su realización.

- 1.7 Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de "LA SEMARNAT", área requirente del servicio, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este Contrato de prestación de servicios, y en términos de lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LA LEY") y 4, segundo párrafo de su Reglamento, determinó que "EL PROVEEDOR" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, notificado a "EL PROVEEDOR", mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/2022/109, de fecha 11 de mayo de 2022.
- 1.8 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número SMA941228GU8 y;
- 1.9 Para los efectos que se deriven del presente contrato señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
 - 2.2. Su objeto principal es la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre el genoma humano, además de que cuenta con la atribución de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, entre otros.
 - 2.3. El Lic. José Luis Ramírez Dueñas, en su calidad de Apoderado Legal acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 170,956 de fecha 06 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe Lic. Salvador Godínez Viera, Notario No. 42 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.4. Tiene la capacidad legal para contraer obligaciones conforme los instrumentos legales a que se refiere la declaración anterior, además, para la prestación de los servicios mencionados, cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos para cubrir las necesidades de los usuarios respecto del servicio que presta.
 - 2.5. El Lic. José Luis Ramírez Dueñas, Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2019.
 - 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, tercer párrafo de "LA LEY"; en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.7. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
FEDERACIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha 24 de mayo de 2021, con número de folio 22NB6028901, en la que se emite la opinión en sentido positivo, de las obligaciones fiscales del "INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA".

- 2.8. Respecto al cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, relacionado con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, el mismo no le es aplicable a "EL PROVEEDOR", derivado de lo expuesto por el artículo 35 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el cual establece que: *"Las relaciones laborales entre los Institutos Nacionales de Salud y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. El personal continuará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."*
- 2.9. De igual manera, no le resulta aplicable la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, por la razón indicada en la declaración 2.8, derivado de lo expuesto por el artículo 35 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el cual establece que: *"Las relaciones laborales entre los Institutos Nacionales de Salud y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. El personal continuará incorporado al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."*
- 2.10. Su Registro Federal de Contribuyentes es INM0407193Q5.
- 2.11. No se ubica en los supuestos de estratificación de las micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), al formar parte de la Administración Pública Federal.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" considerándose todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de recursos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Contrato de prestación de servicios, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y personal calificado necesarios, para la prestación óptima de LOS SERVICIOS.
- 2.13. Las actividades pactadas en el presente Contrato de prestación de servicios son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente Contrato de prestación de servicios y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Para los efectos del presente Contrato de prestación de servicios señala como su domicilio fiscal el ubicado en Av. Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México; teléfono: 55 5350 1900, ext. 1941 y correo electrónico jlrduenas@inmegen.gob.mx.
- 2.15. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Contrato de prestación de servicios.
- 2.16. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y de logística, para proporcionar de manera cabal los servicios objeto del presente instrumento jurídico a "LA SEMARNAT", sin la necesidad de requerir la contratación de terceros para formalizar el compromiso



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA RESOLUCIÓN ORIENTADA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

contractual, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de "LA LEY".

- 2.17. Acredita su capacidad de recursos humanos con organigrama y estructura orgánica, así como respecto a la capacidad técnica, refiere Oficio No. DGE-DDYR-DSAT-04524-2020, de fecha 01 de mayo de 2020, mediante el cual el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) como parte de la transferencia de la metodología para la identificación del SARS-COV-2, le liberó el diagnóstico del SARS-COV-2 a "EL PROVEEDOR", para cumplir con el aseguramiento de la calidad, por lo que puede procesar las muestras que reciba para este diagnóstico y sus resultados tienen validez, situación informada a través del listado de laboratorios que realizan el diagnóstico de SARS-COV-2, publicado en la página de www.salud.gob.mx/salud. De igual manera, acredita su capacidad en cuanto a recursos materiales con el inventario de bienes muebles actualizado al 13 de enero de 2022.
- 2.18. Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente Contrato de prestación de servicios y sus "Términos de referencia", el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.
3. "LAS PARTES" declaran que:
 - 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", el presente Contrato de prestación de servicios y los "Términos de referencia", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

Expuesto lo anterior y por común acuerdo "LAS PARTES" se obligan y formalizan el presente Contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato de prestación de servicios, se formaliza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º de "LA LEY"; tiene por objeto la contratación de la "Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID 19) durante el ejercicio fiscal 2022" en adelante "LOS SERVICIOS", que "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar hasta su total terminación a entera satisfacción y en favor de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento, "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y de logística, para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en los "Términos de referencia" y en su cotización, que forman parte integrante del mismo.

"EL PROVEEDOR" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento ante "LA SEMARNAT", tal como se prevé en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA, responsabilidad laboral, civil y fiscal del presente Contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por el servicio, un monto mínimo de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), más la cantidad de \$55,172.41 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto mínimo total de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); y un monto máximo de



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

\$862,068.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), más la cantidad de \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que da un monto máximo total de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo, será de conformidad a los precios unitarios ofertados por "EL PROVEEDOR" y conforme a los servicios solicitados por la Administradora del Contrato, de acuerdo a lo siguiente:

No. de partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Importe
1	Ensayo de detección COVID19 RT-PCR Protocolo 1 (2 regiones genómicas)	Servicio	1	\$611.00
	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM.	Servicio	1	\$384.00
Subtotal				\$995.00
I.V.A.				\$159.20
Total				\$1,154.20

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 12 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es la toma de muestras, el procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar eficazmente hasta su total terminación el servicio objeto de este contrato a favor de "LA SEMARNAT" con la descripción y características mínimas contenidas en el anexo "Términos de referencia" que forma parte integrante de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar informe de forma digital con los nombres y resultados de los servidores públicos, en hoja membretada firmada por el responsable del laboratorio y/o en formato Excel, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al término de la toma de muestras con la información de los resultados obtenidos de las mismas.

Dicho informe deberá ser validado por la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y será necesario para estar en condiciones de emitir la facturación correspondiente.

Para el servicio objeto del presente instrumento jurídico, aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SAA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, en la que se establecen las especificaciones que se deben satisfacer para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, siendo de observancia obligatoria para los laboratorios clínicos, así como para los profesionales y técnicos del área de la salud de los sectores público, social y privado que intervengan en la organización y funcionamiento de dichos establecimientos.

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente instrumento jurídico desde el 12 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
Ejecución de la Revolución Mexicana

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"EL SERVICIO" se prestará en las instalaciones de "EL PROVEEDOR", ubicadas en Av. Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, en la Ciudad de México.

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre los servicios devengados, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" lo preste a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en las "Términos de referencia" que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola al administrador del contrato vía correo electrónico a la cuenta que en se le indique, o entregarse en horario hábil de lunes a viernes, en la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", Colonia Anáhuac, I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los "Términos de referencia" que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de lo indicado en la presente cláusula. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA TERCERA Pagos en exceso y DÉCIMA OCTAVA Rescisión administrativa de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo "Términos de referencia", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
PROFESOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020".

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT". En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los servicios establecidos en el anexo "Términos de referencia", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa la prestación del servicio.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña, Directora General de Desarrollo Humano y Organización en su carácter de Administradora del Contrato, será la encargada de verificar y aceptar los servicios prestados y que cumplan con las especificaciones y requisitos solicitados; así mismo, notificará a "EL PROVEEDOR" la aceptación o rechazo del servicio, quien queda obligado a solventar de manera inmediata las observaciones.

Al término de la vigencia del presente contrato, la Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña, Directora General de Desarrollo Humano y Organización, o quien la sustituya en el cargo, quien funge como Administradora del Contrato, quien deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio se tendrá por no recibido.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
RECONSTRUCCIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Lic. Adrián Garrido Reyes, Director de Área, o a quien designe la titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, será el responsable de la supervisión de "EL SERVICIO", por lo que coordinará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Términos de referencia".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el anexo "Términos de referencia" previsto en la cláusula PRIMERA Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice "LA SEMARNAT", respecto de la prestación del servicio, no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de la prestación del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT", procediendo a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad en la prestación del servicio, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos, o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY", que dispone que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades"*, no son aplicables las penas convencionales en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR", respecto de los casos concretos que específicamente señale la procedencia de su aplicación en los "Términos de referencia".

Se aplicará una deductiva a "EL PROVEEDOR" si llegare a presentar los servicios con características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en los "Términos de referencia". Dicha deductiva corresponderá al 1% sobre el importe de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto ocurra, conforme a lo estipulado en los "Términos de referencia".

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "EL PROVEEDOR" corresponda al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, procederá la rescisión del contrato, conforme a la cláusula DÉCIMA OCTAVA, rescisión administrativa.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, misma que se hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR", para que ésta la incluya en el monto de su próxima factura, o en su caso, presente la Nota de Crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula DÉCIMA NOVENA, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el Contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- B. Si "EL PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- C. Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la Administradora del Contrato.
- E. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la Administradora del Contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este Contrato.
- G. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA SEMARNAT", los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del Contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de "EL SERVICIO" sin contar con la autorización expresa de "LA SEMARNAT".
- I. Si "EL PROVEEDOR" no repara los daños o pérdidas que llegase a ocasionar, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a cualquier causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- J. Si "EL PROVEEDOR" no inicia los servicios contratados en la fecha pactada en este Contrato.
- K. Si transcurrido el tiempo señalado para ejecutar "EL SERVICIO" este no se efectúa.
- L. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA SEMARNAT", durante la ejecución de "EL SERVICIO", por causas distintas a la naturaleza de éste.
- M. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA SEMARNAT" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la ejecución de "EL SERVICIO".
- N. En general, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- O. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las deducciones económicas por el incumplimiento, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula DÉCIMA NOVENA Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la Educación Superior

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que "EL PROVEEDOR", dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando se rescinda el presente contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico. Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, se establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la recepción de la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Para tal efecto "LA SEMARNAT" pagará a "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT".

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
PROTECTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las *"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020".

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento. "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional.

En este sentido "EL PROVEEDOR" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación de los servicios prestados, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos, o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios magnéticos, programas de computadora, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de la prestación del servicio, estipulado en el presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la prestación del servicio objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la Rescisión Administrativa de este Contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

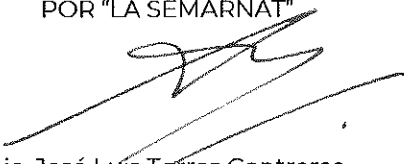
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022"

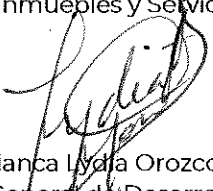
CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022

la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022.

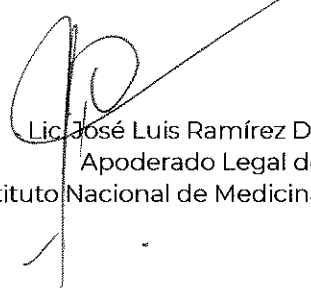
POR "LA SEMARNAT"


Lic. José Luis Torres Contreras
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios


Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña
Directora General de Desarrollo Humano y
Organización y Administradora del Contrato


Lic. Adrián Carrido Reyes
Director de Área adscrito a la Dirección General de
Desarrollo Humano y Organización y
Supervisor de los servicios

POR "EL PROVEEDOR"


Lic. José Luis Ramírez Dueñas
Apoderado Legal del
Instituto Nacional de Medicina Genómica

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGDHO-ART-1-001/2022, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.- CONSTE.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022.

FEBRERO 2022

Página 1 de 13

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022.

2. ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. Las autoridades sanitarias de China publicaron el genoma completo del "2019 Novel Coronavirus" o "2019-nCoV", el virus es genéticamente distinto de otros coronavirus como SARS-CoV y MERS-CoV. Al igual que el SARS-CoV, es un Beta-CoV linaje B.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV.

El 11 de febrero, la OMS, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".

El 11 de marzo de 2019, la OMS emite la declaratoria de pandemia.

Al 15 de febrero de 2022 se tienen 5,300,537 casos confirmados de acuerdo con el informe más reciente de la Secretaría de Salud.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El presente procedimiento será con el fin de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y evitar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades establecido en el **"ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias."**, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2020. Por lo que, la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) extremó las medidas de seguridad sanitaria para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas que asisten a sus centros de trabajo.

4. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

- El plazo para la prestación de los servicios será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Página 2 de 13

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los lugares para las prestaciones de servicio serán las instalaciones del laboratorio adjudicado.

6. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Partida Única:

Para la adjudicación de la presente contratación **"EL PROVEEDOR"** deberá cotizar en su totalidad los conceptos 1 y 2, que integran la partida única, misma que será adjudicada a un solo **"PROVEEDOR"**.

- **Concepto 1, Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas):**

Descriptivo del proceso en para el procesamiento de muestras:

El volumen de muestra de saliva/hisopado para la extracción del material genético debe ser de 200 uL.

- **Saliva:**
Colectar 5 mL de Saliva en un tubo estéril.
- **Hisopado nasofaríngeo**
Con un hisopo tomar una muestra de exudado nasofaríngeo de cada canal y se deberá introducir en un mismo tubo con medio de transporte viral.

Recepción y registros de muestras:

Realizar registros en una plataforma interna, asignar un código/número de proyecto con el cual será identificado el embalaje recibido y se deberá generar un código interno para cada muestra.

Procesamiento de muestras y emisión de resultados

Los embalajes tendrán que ser sanitizados con etanol al 70% y abiertos dentro de las campanas de bioseguridad. Cada tubo de muestra pasará a ser desinfectado e identificado con la etiqueta distintiva.

La extracción se debe realizar empleando un paquete comercial MagMAX™ Viral/Pathogen Nucleic Acid Isolation Kit con el sistema de extracción automatizado KingFisher Flex System. El material genético obtenido deberá ser procesado con la técnica de RT-qPCR para la detección de SARS-CoV-2, de acuerdo con los paquetes comerciales aprobados por el InDRE (Da An Gene, CDC, ThermoFisher).

Finalmente, los resultados de las placas de RT-qPCR deberán ser analizados y liberados para que automáticamente se carguen en la plataforma y sean visualizados.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El servicio de toma de muestras y pruebas de detección debe incluir:

Recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección. El personal deberá estar capacitado para la recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección.

- **Concepto 2, Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM:**

Descriptivo procesamiento de serología

Empleando suero como matriz de trabajo, evaluar la presencia de inmunoglobulinas (anticuerpos) tipo IgG contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), utilizando equipo ARCHITECT i1000SR de Abbott Laboratories. Emplear el método de inmunoensayo en dos pasos con la tecnología de micropartículas quimioluminiscentes (CMIA).

Recepción y registros de muestras

Realizar registros en una plataforma interna, asignar un código/número de proyecto con el cual será identificado el embalaje recibido y se deberá generar un código interno para cada muestra.

Procesamiento de muestras y emisión de resultados

Los embalajes tendrán que ser sanitizados con etanol al 70% y abiertos dentro de las campanas de bioseguridad. Cada tubo de muestra pasará a ser desinfectado e identificado con la etiqueta distintiva.

La extracción se debe realizar empleando un paquete comercial MagMAX™ Viral/Pathogen Nucleic Acid Isolation Kit con el sistema de extracción automatizado KingFisher Flex System. El material genético obtenido deberá ser procesado con la técnica de RT-qPCR para la detección de SARS-CoV-2, de acuerdo con los paquetes comerciales aprobados por el IndRE (Da An Gene, CDC, ThermoFisher).

Finalmente, los resultados de las placas de RT-qPCR deberán ser analizados y liberados para que automáticamente se carguen en la plataforma y sean visualizados.

El servicio de toma de muestras y pruebas de detección debe incluir:

Recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección. El personal deberá estar capacitado para la recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Liberación Diagnóstica:

Deberá contar con la liberación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (IndRE) del SARS-COV2, para cumplir con el Aseguramiento de la Calidad.

8. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la **"SEMARNAT"** efectuará los pagos por los servicios efectivamente prestados y devengados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas, previa validación de la correcta prestación del servicio por parte del administrador del contrato y constancia de aceptación de los servicios.

Para tal efecto el Administrador del contrato deberá vigilar e indicar que la documentación cumple con los requisitos administrativos para el trámite de pago.

La documentación señalada será remitida al área financiera, la cual verificará que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos para dar curso al trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de las disposiciones aplicables.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir vía correo electrónico en las siguientes direcciones:

Dependencia	Dirección	Correo Electrónico
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	aries.palacios@semarnat.gob.mx

Los CFDI deberán presentarse con todos los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago al proveedor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Los CFDI se podrán recibir a partir del último día de plazo establecido para realizar el servicio.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de banca vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

a. Anticipo:

Para el presente procedimiento de contratación no aplica la entrega de anticipo.

Página 6 de 13

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Las pruebas se solicitarán vía correo electrónico por el área requirente, especificando cantidad y tipo de pruebas.

El laboratorio tendrá que realizar las pruebas solicitadas en un tiempo máximo de 2 días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico.

9. ENTREGABLES

Como parte de los soportes necesarios para proceder a recibir los servicios a entera satisfacción y estar en condiciones de emitir la facturación correspondiente, se deberá considerar los siguientes:

Entregar informe de forma digital con los nombres y resultados de los servidores públicos, en hoja membretada firmada por el responsable del laboratorio y/o en formato excel, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes al término de la toma de muestras con la información de los resultados obtenidos de las mismas.

Dicho informe deberá ser validado por la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y será necesario para recibir los servicios a entera satisfacción y estar en condiciones de emitir la facturación correspondiente.

10. TIPO Y MONTO DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato abierto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84 de su Reglamento.

Concepto	Vigencia	Monto Mínimo (Incluye IVA)	Monto Máximo (Incluye IVA)
Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.	\$400,000.00	\$1,000,000.00

11. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las propuestas se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará cada partida a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que los servicios a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado y no requieren niveles de especialización para su adquisición.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

13. DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Deducción del pago: Si **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios de manera parcial o deficiente, es decir, con características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en los presentes Términos de Referencia, **"LA SEMARNAT"** le impondrá una sanción del 1% (uno por ciento), sobre el importe de los servicios prestados, por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

14. PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 de su Reglamento, **"LA SEMARNAT"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el proveedor adjudicado incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Pena convencional: Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios señalados en los presentes Términos de Referencia, la **"LA SEMARNAT"** le impondrá una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto sobre el precio de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso, desde el incumplimiento y hasta que el proveedor adjudicado cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por el proveedor adjudicado mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato de la **"LA SEMARNAT"**.
- b) Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el Administrador del contrato de la **"SEMARNAT"**, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar.

Cuando la suma de las penas convencionales al pago alcance el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, esta se hará efectiva.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Con base en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

15. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Página 7 de 13

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac i Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por parte de **"LA SEMARNAT"**, son los siguientes servidores públicos:

Requiente	Nombre del Administrador del Contrato	Responsable de la Verificación del Servicios
SEMARNAT	Blanca Lydia Orozco Montaña Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Arles Edita Palacios Aguirre Directora de Prestaciones y Servicios al Personal

16. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DEL SERVICIO

"LA SEMARNAT", por conducto del Administrador del contrato será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la prestación de este y estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la información y documentación que el área requiera para la verificación de mérito.

En caso de que **"LA SEMARNAT"** detecte que los servicios no cumplen con las características establecidas en la descripción del contrato, ésta lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** quien deberá realizar en un plazo de 24 horas las modificaciones, adecuaciones y/o correcciones correspondientes, sin costo alguno para **"LA SEMARNAT"**.

17. OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR"

- Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en los presentes Términos de Referencia.
- Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"LA SEMARNAT"**.
- Aceptar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de la **"LA SEMARNAT"**.
- Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.
- Subsanar en su totalidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes propiedad de **"LA SEMARNAT"** causados por parte de los prestadores asignados.
- Designar un enlace administrativo cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de **"LA SEMARNAT"**.
- No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

- i) Presentar el Comprobante Fiscal Digital vía correo electrónico, debidamente requisitado para su pago.
- j) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- k) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la entrega de los servicios.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m) Reintegrar a "LA SEMARNAT", aquellas cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los servicios faltantes, mal ejecutados o por vicios ocultos.

18. NORMAS

Para el presente servicio aplica la siguiente Norma Oficial Mexicana:

- **NOM-007-SSA3-2011.** Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Donde se establecen las especificaciones que se deben satisfacer para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, siendo de observancia obligatoria para los laboratorios clínicos, así como para los profesionales y técnicos del área de la salud de los sectores público, social y privado que intervengan en la organización y funcionamiento de dichos establecimientos.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser divisible, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, piso 17, ala "B", Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Con base en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

20. CAUSALES DE RESCISIÓN

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a **"la SEMARNAT"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del contrato.
- h) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"la SEMARNAT"**.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l) Si transcurrido el tiempo señalado para proporcionar los servicios éstos no se efectúen.
- m) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"la SEMARNAT"**, durante la entrega de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de estos.
- n) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"la SEMARNAT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del contrato.
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- p) Si la suma de las penas convencionales al pago excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato (diez por ciento (10%) del monto total del Contrato).
- q) Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La SEMARNAT" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor "La SEMARNAT" acorde a lo previsto en el artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio, sin que ello implique su terminación definitiva. Al efecto, notificará al proveedor un aviso por escrito, en el que indicará las causas de suspensión. Dicho aviso surtirá sus efectos a los diez (10) días naturales siguientes a su notificación. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo que hará saber "la SEMARNAT" al proveedor en los mismos términos que le hizo saber la suspensión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que haya desaparecido la causa de suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "la SEMARNAT", previa petición y justificación del proveedor se le reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el servicio. Dicho pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 102 de su Reglamento.

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "la SEMARNAT" sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



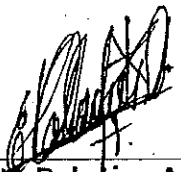
Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

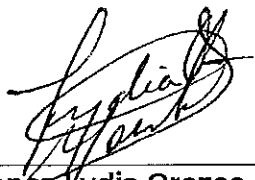
24. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a "la SEMARNAT" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y entidades mencionadas, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que "la SEMARNAT" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "la SEMARNAT".

25. FIRMAS.


Aries Edita Palacios Aguirre
Directora de Prestaciones y Servicios al
Personal


Blanca Lydia Orozco Montaña
Directora General de Desarrollo Humano
y Organización





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I. "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" (Elaborar en hoja membretada de la persona)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Nombre del proveedor:

Fecha:

NO. DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas).	Servicio	1	
	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM.	Servicio	1	
SUBTOTAL:				
I.V.A.:				
TOTAL:				

LETRA: _____ pesos ____/100 M.N.

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios consideran todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia contrato o con motivo de la prestación del servicio.
- El periodo de vigencia de la propuesta será de 30 días naturales.

ATENTAMENTE

(Nombre de la persona o representante legal)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TOMA DE MUESTRAS, PROCESAMIENTO DE
REACTIVOS E INSUMOS PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PREVALENCIA DE LA
INFECCIÓN CAUSADA POR EL VIRUS SARS COV-2 (COVID-19) DURANTE EL EJERCICIO FISCAL
2022.

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022

Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña

Directora General de Desarrollo Humano y Organización
Presente

Por este medio, el Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), presenta la Propuesta Técnica.

1. NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19) durante el ejercicio fiscal 2022.

2. ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. Las autoridades sanitarias de China publicaron el genoma completo del "2019 Novel Coronavirus" o "2019-nCoV", el virus es genéticamente distinto de otros coronavirus como SARS-CoV y MERS-CoV. Al igual que el SARS-CoV, es un Beta-CoV linaje B.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV.

El 11 de febrero, la OMS, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".

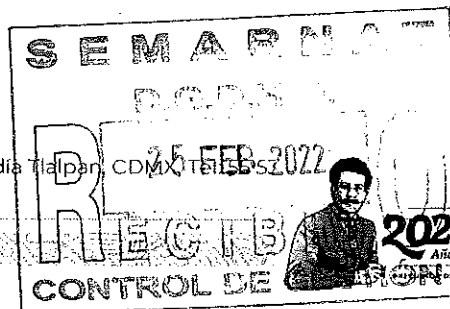
El 11 de marzo de 2019, la OMS emite la declaratoria de pandemia.

Al 15 de febrero de 2022 se tienen 5,300,537 casos confirmados de acuerdo con el informe más reciente de la Secretaría de Salud.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

Página 1111

Periférico Sur No. 4809, Col. Arenal Tepepan, C.P. 14610, Alcaldía Tlalpan, CDMX, Tel: 55 52 11 11
www.inmegem.gob.mx



2022 Flores
Año de
Magón
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El presente procedimiento será con el fin de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y evitar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades establecido en el **"ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias."**, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2020. Por lo que, la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) extremó las medidas de seguridad sanitaria para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas que asisten a sus centros de trabajo.

4. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

- El plazo para la prestación de los servicios será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- La vigencia del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los lugares para las prestaciones de servicio serán las instalaciones del laboratorio adjudicado.

6. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Partida Única:

Para la adjudicación de la presente contratación **"EL PROVEEDOR"** deberá cotizar en su totalidad los conceptos 1 y 2, que integran la partida única, misma que será adjudicada a un solo **"PROVEEDOR"**.

- **Concepto 1, Ensayo de detección COVID19 rT-PCR Protocolo 2 (3 regiones genómicas):**

Descriptivo del proceso en para el procesamiento de muestras:

El volumen de muestra de saliva/hisopado para la extracción del material genético debe ser de 200 uL.

Saliva:

Colectar 5 mL de Saliva en un tubo estéril.

Hisopado nasofaríngeo

Con un hisopo tomar una muestra de exudado nasofaríngeo de cada canal y se deberá introducir en un mismo tubo con medio de transporte viral.

Recepción y registros de muestras:

Realizar registros en una plataforma interna, asignar un código/número de proyecto con el cual será identificado el embalaje recibido y se deberá generar un código interno para cada muestra.



Procesamiento de muestras y emisión de resultados

Los embalajes tendrán que ser sanitizados con etanol al 70% y abiertos dentro de las campanas de bioseguridad. Cada tubo de muestra pasará a ser desinfectado e identificado con la etiqueta distintiva.

La extracción se debe realizar empleando un paquete comercial MagMAX™ Viral/Pathogen Nucleic Acid Isolation Kit con el sistema de extracción automatizado KingFisher Flex System. El material genético obtenido deberá ser procesado con la técnica de RT-qPCR para la detección de SARS-CoV-2, de acuerdo con los paquetes comerciales aprobados por el InDRE (Da An Gene, CDC, ThermoFisher).

Finalmente, los resultados de las placas de RT-qPCR deberán ser analizados y liberados para que automáticamente se carguen en la plataforma y sean visualizados.

El servicio de toma de muestras y pruebas de detección debe incluir:

Recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección. El personal deberá estar capacitado para la recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección.

- **Concepto 2, Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM:**

Descriptivo procesamiento de serología

Empleando suero como matriz de trabajo, evaluar la presencia de inmunoglobulinas (anticuerpos) tipo IgG contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), utilizando equipo ARCHITECT i1000SR de Abbott Laboratories. Emplear el método de inmunoensayo en dos pasos con la tecnología de micropartículas quimioluminiscentes (CMIA).

Recepción y registros de muestras

Realizar registros en una plataforma interna, asignar un código/número de proyecto con el cual será identificado el embalaje recibido y se deberá generar un código interno para cada muestra.

Procesamiento de muestras y emisión de resultados

Los embalajes tendrán que ser sanitizados con etanol al 70% y abiertos dentro de las campanas de bioseguridad. Cada tubo de muestra pasará a ser desinfectado e identificado con la etiqueta distintiva.

La extracción se debe realizar empleando un paquete comercial MagMAX™ Viral/Pathogen Nucleic Acid Isolation Kit con el sistema de extracción automatizado KingFisher Flex System. El material genético obtenido deberá ser procesado con la técnica de RT-qPCR para la detección de SARS-CoV-2, de acuerdo con los paquetes comerciales aprobados por el InDRE (Da An Gene, CDC, ThermoFisher).

Finalmente, los resultados de las placas de RT-qPCR deberán ser analizados y liberados para que automáticamente se carguen en la plataforma y sean visualizados.

El servicio de toma de muestras y pruebas de detección debe incluir:





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
NEMG

Recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección. El personal deberá estar capacitado para la recolección, conservación, preservación y transporte de las muestras y pruebas de detección.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Liberación Diagnóstica:

Deberá contar con la liberación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (IndRE) del SARS-COV2, para cumplir con el Aseguramiento de la Calidad.

8. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las pruebas se solicitarán vía correo electrónico por el área requirente, especificando cantidad y tipo de pruebas.

El laboratorio tendrá que realizar las pruebas solicitadas en un tiempo máximo de 2 días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico.

9. ENTREGABLES

Como parte de los soportes necesarios para proceder a recibir los servicios a entera satisfacción y estar en condiciones de emitir la facturación correspondiente, se deberá considerar los siguientes:

Entregar informe de forma digital con los nombres y resultados de los servidores públicos, en hoja membretada firmada por el responsable del laboratorio y/o en formato excel, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes al término de la toma de muestras con la información de los resultados obtenidos de las mismas.

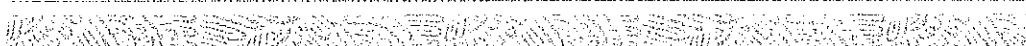
Dicho informe deberá ser validado por la Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización y será necesario para recibir los servicios a entera satisfacción y estar en condiciones de emitir la facturación correspondiente.

10. TIPO Y MONTO DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato abierto de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84 de su Reglamento.

Concepto	Vigencia	Monto Mínimo (Incluye IVA)	Monto Máximo (Incluye IVA)
Prestación de servicios en materia de toma de muestras, procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2 (COVID-19).	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.	\$400,000.00	\$1,000,000.00

11. MÉTODO DE EVALUACIÓN.



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las propuestas se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará cada partida a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y oferte el precio más bajo. Lo anterior debido a que los servicios a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado y no requieren niveles de especialización para su adquisición.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la **"SEMARNAT"** efectuará los pagos por los servicios efectivamente prestados y devengados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas, previa validación de la correcta prestación del servicio por parte del administrador del contrato y constancia de aceptación de los servicios.

Para tal efecto el Administrador del contrato deberá vigilar e indicar que la documentación cumple con los requisitos administrativos para el trámite de pago.

La documentación señalada será remitida al área financiera, la cual verificará que la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales establecidos para dar curso al trámite de pago de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de las disposiciones aplicables.

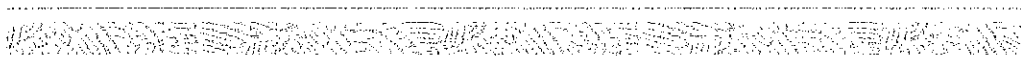
El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir vía correo electrónico en las siguientes direcciones:

Dependencia	Dirección	Correo Electrónico
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9 ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	aries.palacios@semarnat.gob.mx

Los CFDI deberán presentarse con todos los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia, desglosando los impuestos; en caso de que no sea así, se pospondrá el trámite de pago al proveedor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

Los CFDI se podrán recibir a partir del último día de plazo establecido para realizar el servicio.



2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de bancaria vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

a. Anticipo:

Para el presente procedimiento de contratación no aplica la entrega de anticipo.

b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

13. DEDUCCIONES AL PAGO

- a) Deducción del pago: Si **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios de manera parcial o deficiente, es decir, con características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en los presentes Términos de Referencia, **"LA SEMARNAT"** le impondrá una sanción del 1% (uno por ciento), sobre el importe de los servicios prestados, por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

14. PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 de su Reglamento, **"LA SEMARNAT"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que el proveedor adjudicado incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Pena convencional: Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios señalados en los presentes Términos de Referencia, la **"LA SEMARNAT"** le impondrá una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto sobre el precio de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso, desde el incumplimiento y hasta que el proveedor adjudicado cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por el proveedor adjudicado mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato de la **"LA SEMARNAT"**.
- b) Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, el Administrador del contrato de la **"SEMARNAT"**, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar.

Cuando la suma de las penas convencionales al pago alcance el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, esta se hará efectiva.



En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

Con base en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las dependencias y entidades.

15. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por parte de **"LA SEMARNAT"**, son los siguientes servidores públicos:

Requiente	Nombre del Administrador del Contrato	Responsable de la Verificación del Servicios
SEMARNAT	Blanca Lydia Orozco Montaña Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Aries Edita Palacios Aguirre Directora de Prestaciones y Servicios al Personal

16. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LAS ACEPTACIONES DEL SERVICIO

"LA SEMARNAT", por conducto del Administrador del contrato será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la prestación de este y estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la información y documentación que el área requiera para la verificación de mérito.

En caso de que **"LA SEMARNAT"** detecte que los servicios no cumplen con las características establecidas en la descripción del contrato, ésta lo notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** quien deberá realizar en un plazo de 24 horas las modificaciones, adecuaciones y/o correcciones correspondientes, sin costo alguno para **"LA SEMARNAT"**.

17. OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR"

- Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en los presentes Términos de Referencia.
- Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de **"LA SEMARNAT"**.
- Aceptar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de la **"LA SEMARNAT"**.
- Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.
- Subsanar en su totalidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes propiedad de **"LA SEMARNAT"** causados por parte de los prestadores asignados.





- f) Designar un enlace administrativo cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de "LA SEMARNAT".
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- h) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- i) Presentar el Comprobante Fiscal Digital vía correo electrónico, debidamente requisitado para su pago.
- j) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia señaladas en los presentes Términos de Referencia.
- k) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la entrega de los servicios.
- l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m) Reintegrar a "LA SEMARNAT", aquellas cantidades pagadas indebidamente o en exceso por los servicios faltantes, mal ejecutados o por vicios ocultos.

18. NORMAS

Para el presente servicio aplica la siguiente Norma Oficial Mexicana:

- **NOM-007-SSA3-2011.** Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Donde se establecen las especificaciones que se deben satisfacer para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, siendo de observancia obligatoria para los laboratorios clínicos, así como para los profesionales y técnicos del área de la salud de los sectores público, social y privado que intervengan en la organización y funcionamiento de dichos establecimientos.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser divisible, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes del I.V.A.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
NOMIG

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional 223, piso 17, ala "B", Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Con base en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

20. CAUSALES DE RESCISIÓN

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos que se señalan de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a **"la SEMARNAT"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del contrato.
- h) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- i) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"la SEMARNAT"**.
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- l) Si transcurrido el tiempo señalado para proporcionar los servicios estos no se efectúen.
- m) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"la SEMARNAT"**, durante la entrega de los servicios, por causas distintas a la naturaleza de estos.
- n) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"la SEMARNAT"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del contrato.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- p) Si la suma de las penas convencionales al pago excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato (diez por ciento (10%) del monto total del Contrato).
- q) Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

21. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"La SEMARNAT" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor "La SEMARNAT" acorde a lo previsto en el artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio, sin que ello implique su terminación definitiva. Al efecto, notificará al proveedor un aviso por escrito, en el que indicará las causas de suspensión. Dicho aviso surtirá sus efectos a los diez (10) días naturales siguientes a su notificación. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo que hará saber "la SEMARNAT" al proveedor en los mismos términos que le hizo saber la suspensión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que haya desaparecido la causa de suspensión.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "la SEMARNAT", previa petición y justificación del proveedor se le reembolsarán los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el servicio. Dicho pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 102 de su Reglamento.

23. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "la SEMARNAT" sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MEXICO

podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

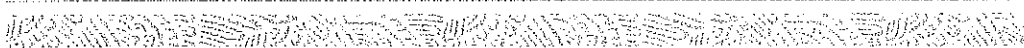
24. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a **"la SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y entidades mencionadas, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que **"la SEMARNAT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"la SEMARNAT"**.

Atentamente

M. en C. Alfredo Mendoza Vargas
Subdirector de Aplicaciones Clínicas.



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ANEXO I. "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022

Mtra. Blanca Lydia Orozco Montaña
Directora General de Desarrollo Humano y Organización
Presente

Nombre del proveedor: Instituto Nacional de Medicina Genómica

En atención a su amable solicitud, a continuación me permito hacerle llegar los costos del Programa de "Detección y Monitoreo del Virus SARS-CoV-2 (COVID-19)" para población sintomática o asintomática. La primera toma constará de pruebas individuales para definir la prevalencia de portadores y establecer una estrategia de agrupación, un grupo con resultado positivo será evaluado individualmente para determinar al portador positivo. Como recomendación se sugiere que el personal a reincorporarse se realice la prueba antes de retomar actividades.

NO. DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE
1	Ensayo de detección COVID19 RT-PCR Protocolo 1 (2 regiones genómicas).	Servicio	1	\$611.00
	Prueba serológica de detección de anticuerpos para SARS-CoV-2 IgG/IgM.	Servicio	1	\$384.00
SUBTOTAL:				\$995.00
I.V.A.:				\$159.20
TOTAL:				\$1,154.20

LETRA: Un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 20/100 M.N.

Incluye las siguientes acciones:

- La toma de muestra con hisopo o saliva, se puede realizar en nuestras instalaciones con cita sin costo adicional.
- Procedimiento de las muestras en nuestro laboratorio mediante la técnica RT-PCR. Nuestro laboratorio dedicado a la detección del virus SARS-CoV-2 está validado por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE).
- Reporte de resultados en un periodo de 24 a 36 horas, después de que la muestra arribe a nuestras instalaciones.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la entrega total de los servicios a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios consideran todos los gastos que lleguen a generarse durante la vigencia contrato o con motivo de la prestación del servicio.
- El periodo de vigencia de la propuesta será de 30 días naturales.

Consideraciones:

El INMEGEN es un Instituto Nacional de Salud, con vocación de investigación e innovación en servicios de medicina de precisión. En ese sentido, ofrecemos valores agregados a la aplicación de pruebas diagnósticas, como llevar a cabo una estrategia de detección y monitoreo para mantener un ambiente de trabajo libre de virus; esta estrategia propone:

1. El uso de saliva, para facilitar el apego en el seguimiento, evitando la molestia del hisopado nasofaríngeo en los individuos. Contamos con evidencia de la alta sensibilidad de los resultados bajo toma de muestra de saliva.

ATENTAMENTE

M. en C. Alfredo Mendoza Vargas
Subdirector de Aplicaciones Clínicas.

